

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la adquisición de equipamiento para el Hospital Arantepacua, 20 Camas (CNDH), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2023-MIC-CNDH-05

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL ARANTEPACUA, 20 CAMAS (CNDH)", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUÍS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. BELINDA ITURBIDE DÍAZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.
8. Por oficio No. SSM/5009/2023 81891 del día 20 de septiembre del año 2023 el Dr. Elías Ibarra Torres, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Michoacán, solicitó recursos para el “Hospital Arantepacua, 20 CAMAS (CNDH)”.

9. Mediante oficio número UI-IB-304/2023 de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Michoacán para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2023,
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-131/2023, de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$100,148,042.00 (CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. **El “IMSS-BIENESTAR” declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Michoacán, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2. El L.A.E. Luís Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 17 fracción II y 19, fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16, fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. La Dra. Belinda Iturbide Díaz Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 13, 17, fracción XIII, 33, fracciones III, XXV Y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán 1°, 2° y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.

- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 245, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$100,148,042.00 (CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV.** Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V.** El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe de cierre del ejercicio de gasto, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023.”
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

- VIII.** Dar seguimiento, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 2023.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luís Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, Dra. **Belinda Iturbide Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR**

**DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO**

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023

Of UAF-IB-CPP-131/2023

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Infraestructura
Presente

Me refiero al oficio número **UI-IB-304/2023**, mediante el cual solicita se informe si cuenta con recursos presupuestales por un monto total de \$100,148,042.00, en la partida de gasto 43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos, del Programa Presupuestario E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social.

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y en atención a la solicitud citada, le comento que la Unidad Responsable AYO Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) cuenta con los recursos presupuestarios de manera global en el Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, en la partida de gasto referida.

No omito señalar, que la emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la asignación presupuestaria autorizada en el calendario de gasto para 2023 de IMSS-BIENESTAR de manera global, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes, lo que no prejuzga o valida el procedimiento que debe cumplirse para el ejercicio de los recursos, el cual recae en el área solicitante, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ana Laura Rivera Silva
Coordinadora de Programación y Presupuesto

C.c.d. Lic. Anard De La Rocha Weite.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR.- Presente.

ALRS/e/vs

Gustavo E. Camps, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06020, CDMX



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL ARANTEPACUA, 20 CAMAS (CNDH)", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 2
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$100,148,042.00	A partir del mes de octubre de 2023

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL ARANTEPACUA, 20 CAMAS (CNDH)" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	S/C	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO) DE ARANTEPACUA	VASCO DE QUIROGA SN ARANTEPACUA NAHUATZEN MICHOACAN DE OCAMPO	\$100,148,042.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL ARANTEPACUA, 20 CAMAS (CNDH)" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1	AGITADOR ELECTRICO DE PLATAFORMA.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$44,925.52	\$44,925.52
2	AGITADOR ELECTRICO PARA PIPETAS TIPO THOMA.	EQUIPO DE LABORATORIO	4	\$54,600.00	\$218,400.00
3	AGITADOR ELECTRICO ROTATORIO.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$54,600.00	\$54,600.00
4	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLOGICO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$30,044.00	\$30,044.00
5	ANAQUEL GUARDACOMODOS FABRICADO A BASE DE:1. ALAMBRO DE ACE	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$11,503.66	\$34,510.98
6	ANDADERA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$963.20	\$963.20
7	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE.	EQUIPO MÉDICO	2	\$1,274,691.56	\$2,549,383.12
8	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$8,192.80	\$8,192.80
9	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$10,881.89	\$10,881.89
10	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA.	EQUIPO MÉDICO	5	\$37,007.74	\$185,038.70
11	AUDIOMETRO AUTOMATICO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$144,900.00	\$144,900.00
12	AUDIOMETRO CLINICO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$98,004.83	\$98,004.83
13	AUDIOMETRO DE CAMPO LIBRE PORTATIL.	EQUIPO MÉDICO	1	\$98,004.83	\$98,004.83
14	BALANZA RECOLECTORA Y AGITADOR.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$14,024.36	\$14,024.36
15	BANCO GIRATORIO ACOJINADO. FABRICADO A BASE DE: 1. ASIENTO D	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$2,650.34	\$5,300.68
16	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO. FABRICADO A BASE DE: 1.- ASIEN	MOBILIARIO MÉDICO	9	\$2,857.93	\$25,721.37
17	BANCO GIRATORIO. FABRICADO A BASE DE: 1.- ASIENTO DE ALTURA	MOBILIARIO MÉDICO	30	\$2,650.34	\$79,510.20
18	BANDEJA FABRICADA A BASE DE: 1. CUERPO DE LAMINA DE ACERO IN	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$1,176.00	\$2,352.00
19	BANQUETA DE ALTURA. FABRICADA A BASE DE: 1. CUBIERTA DE HULE	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$1,544.82	\$3,089.64
20	BAÑO DE ARTESA. CARACTERISTICAS GENERALES: DIMENSIONES GENER	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$29,372.25	\$117,489.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPRORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
21	BAÑO SIN CIRCULACION DE AGUA.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$41,930.00	\$41,930.00
22	BASCULA CON ESTADIMETRO. FABRICADA A BASE DE: 1. ESTADIMETRO	MOBILIARIO MÉDICO	14	\$14,937.76	\$209,128.64
23	BASCULA ELECTRONICA.	EQUIPO MÉDICO	7	\$3,902.36	\$27,316.52
24	BASCULA PESA BEBE. FABRICADA A BASE DE: 1. BARRA DE ACERO 10	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$8,950.35	\$53,702.10
25	BLINDAJE PARA GONADAS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,724.80	\$1,724.80
26	BOTA FRESA STARFLITE.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$391.03	\$391.03
27	BOTE PARA GASAS. FABRICADO A BASE DE: 1.- CUERPO DE LAMINA D	MOBILIARIO MÉDICO	18	\$1,074.13	\$19,334.34
28	BOTE SANITARIO CON PEDAL. FABRICADO A BASE DE: 1. DEPOSITO D	MOBILIARIO MÉDICO	27	\$2,217.31	\$59,867.37
29	BURO. FABRICADO A BASE DE: 1. CUBIERTA DE LAMINA DE ACERO CA	MOBILIARIO MÉDICO	89	\$1,455.51	\$129,540.39
30	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE.	EQUIPO MÉDICO	1	\$58,966.56	\$58,966.56
31	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIE	MOBILIARIO MÉDICO	27	\$65,527.25	\$1,769,235.75
32	CAMA CLINICA MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE PEDIATRICO.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$71,162.00	\$213,486.00
33	CAMA INDIVIDUAL METALICA FABRICADO A BASE DE: DIMENSIONES GE	MOBILIARIO MÉDICO	47	\$8,998.63	\$422,935.61
34	CAMA TRABAJO DE PARTO. FABRICADA A BASE DE: 1.- BASTIDOR. FA	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$724,137.94	\$2,172,413.82
35	CAMARA CEFALICA. (NEONATAL).	EQUIPO MÉDICO	16	\$1,785.72	\$28,571.52
36	CAMARA SONOAMORTIGUADA CON COMPARTIMIENTO SENCILLO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$164,780.00	\$164,780.00
37	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$909,177.50	\$909,177.50
38	CANASTILLA CON CADMIO, DE PLASTICO ESTERILIZABLE, CON GRADIL	EQUIPO DE LABORATORIO	25	\$2,257.86	\$56,446.50
39	CANASTILLA DE ALAMBRE PARA TRANSPORTAR MATERIAL, DE PLASTICO	EQUIPO DE LABORATORIO	10	\$1,636.55	\$16,365.50
40	CANASTILLA DE ALUMINIO.	EQUIPO DE LABORATORIO	25	\$808.62	\$20,215.50
41	CARDIOTOCOGRAFO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$67,606.00	\$67,606.00
42	CARPETA PORTAEXPEDIENTE. FABRICADA A BASE DE: 1. ALAMBRO DE	MOBILIARIO MÉDICO	47	\$700.00	\$32,900.00
43	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 190	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$52,360.00	\$52,360.00
44	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA. FABRICADO A BASE DE: 1. BARAN	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$25,200.00	\$25,200.00
45	CARRO CAMILLA PARA CADAVERES. CARRO CAMILLA PARA TRANSPORTAR	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$68,180.00	\$68,180.00
46	CARRO CAMILLA PARA RECUPERACION. DIMENSIONES GENERALES: LARG	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$35,301.72	\$105,905.16
47	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL). MOVIMIENTOS O SISTEMA	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$25,317.60	\$50,635.20
48	CARRO CUNA CON BASINET DE ACRILICO FABRICADO A BASE DE:1. CA	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$10,863.52	\$43,454.08
49	CARRO DISTRIBUCION DE MUESTRAS DESCRIPCION TECNICA: DIMENSIO	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$5,864.22	\$5,864.22
50	CARRO PARA CURACIONES.	MOBILIARIO MÉDICO	18	\$9,959.32	\$179,267.76
51	CARRO PARA MATERIAL ESTERIL. FABRICADO A BASE DE: 1.- CHAROL	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$23,154.60	\$23,154.60
52	CARRO PARA MATERIAL Y EQUIPO. FABRICADO A BASE DE: 1. ENTREP	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$23,154.60	\$23,154.60
53	CARRO PARA MEDICAMENTOS.	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$8,459.14	\$33,836.56
54	CARRO PARA ROPA SUCIA. CARACTERISTICAS GENERALES: CAPACIDAD	MOBILIARIO MÉDICO	12	\$7,744.93	\$92,939.16
55	CARRO PORTAEXPEDIENTES. FABRICADO A BASE DE: 1. CUBIERTA DE	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$9,313.87	\$9,313.87
56	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRI	EQUIPO MÉDICO	8	\$571,334.69	\$4,570,677.52

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
57	CARTILLA DE ISHIHARA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$11,765.80	\$11,765.80
58	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (CUATRO CAMAS).	EQUIPO MÉDICO	1	\$4,209,786.00	\$4,209,786.00
59	CENTRIFUGA AUTOMATIZADA PARA LAVADO DE CELULAS.	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$816,193.25	\$1,632,386.50
60	CENTRIFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE.	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$207,679.87	\$415,359.74
61	CENTRIFUGA DE PISO.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$266,082.07	\$266,082.07
62	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO FABRICADA A BASE DE: 1. CUERPO	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$2,167.58	\$4,335.16
63	CHAROLA LARGA CON TAPA PARA INSTRUMENTAL FABRICADA A BASE DE	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$660.65	\$1,321.30
64	COLLARIN DE PLOMO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,731.73	\$1,731.73
65	COLPOSCOPIO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$843,157.25	\$843,157.25
66	COMODO PARA ADULTOS FABRICADO A BASE DE: 1. CUERPO DE LAMINA	MOBILIARIO MÉDICO	9	\$1,384.55	\$12,460.95
67	COMODO PARA MENORES FABRICADO A BASE DE: 1. CUERPO DE LAMINA	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$1,280.27	\$5,121.08
68	CONGELADOR HORIZONTAL DE REFRIGERANTES PARA VACUNAS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$41,339.59	\$41,339.59
69	CONTADOR ELECTRONICO DE OCHO TECLAS.	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$7,458.63	\$14,917.26
70	CRONOMETRO DIGITAL.	EQUIPO MÉDICO	4	\$1,280.27	\$5,121.08
71	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE FABRICADA A BASE DE:	MOBILIARIO MÉDICO	39	\$3,106.55	\$121,155.45
72	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (SIN FOTOTER	EQUIPO MÉDICO	2	\$222,040.00	\$444,080.00
73	DIAPASON HARTMAN, DE ALEACION DE ALUMINIO, EN TONO DE DO, JUEGO DE 5 CON FRECUENCIAS DE 128, 256, 512, 1024, 2048 Y 4094 HZ.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$3,956.68	\$3,956.68
74	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION.	EQUIPO MÉDICO	4	\$83,622.00	\$334,488.00
75	ELECTRONISTAGMOGRAFO (ESTIMULO OIDO INTERNO).	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,034,628.00	\$1,034,628.00
76	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$376,006.56	\$376,006.56
77	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS FABRICADA A BASE DE:1. CUBIERTA	MOBILIARIO MÉDICO	63	\$2,787.93	\$175,639.59
78	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED.	EQUIPO MÉDICO	21	\$5,431.15	\$114,054.15
79	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL.	EQUIPO MÉDICO	18	\$4,132.32	\$74,381.76
80	ESPEJO CON MANGO OCTAGONAL. JUEGO DE OCHO PIEZAS DIAMETROS: 2, 4, 6, 8 Y 10 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$1,545.31	\$1,545.31
81	ESPEJO GINECOLOGICO VAGINAL GRAVES O PEDERSON. TAMAÑO CHICO.	INSTRUMENTAL MÉDICO	10	\$527.17	\$5,271.70
82	ESPEJO GINECOLOGICO. ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO MEDIANO.	INSTRUMENTAL MÉDICO	10	\$502.55	\$5,025.50
83	ESTADIMETRO PEDIATRICO.	EQUIPO MÉDICO	3	\$5,467.00	\$16,401.00
84	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 120CM.	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$12,411.73	\$24,823.46
85	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 90CM.	MOBILIARIO MÉDICO	8	\$12,411.73	\$99,293.84
86	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACI	EQUIPO MÉDICO	1	\$121,660.00	\$121,660.00
87	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO. (MEDIANO CON CAPACIDAD	EQUIPO MÉDICO	2	\$1,285,869.11	\$2,571,738.22
88	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE.	EQUIPO MÉDICO	7	\$1,343.65	\$9,405.55
89	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA SENCILLA.	EQUIPO MÉDICO	28	\$267.96	\$7,502.88
90	ESTETOSCOPIO DE PINARD.	EQUIPO MÉDICO	10	\$234.85	\$2,348.50
91	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$16,631.04	\$16,631.04
92	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO.	EQUIPO MÉDICO	17	\$16,632.00	\$282,744.00
93	ESTUFA BACTERIOLOGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$140,513.18	\$140,513.18
94	EXOFALMOMETRO DE PRISMAS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$16,258.35	\$16,258.35
95	FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDOS FETALES.	EQUIPO MÉDICO	10	\$5,544.00	\$55,440.00
96	FRESERO METALICO (PORTA FRESAS).	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$564.82	\$564.82

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
97	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS. CARACTERISTICAS GENERALES: D	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$13,168.45	\$39,505.35
98	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACION POR LIQUIDOS COR	EQUIPO MÉDICO	10	\$1,617.00	\$16,170.00
99	GLUCOMETRO.	EQUIPO DE LABORATORIO	4	\$1,810.34	\$7,241.36
100	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILI	EQUIPO DE LABORATORIO	25	\$724.13	\$18,103.25
101	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILI	EQUIPO DE LABORATORIO	15	\$786.41	\$11,796.15
102	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILI	EQUIPO DE LABORATORIO	15	\$1,309.24	\$19,638.60
103	GRADILLA PARA EFECTUAR LA PRUEBA DE SEDIMENTACION GLOBULAR C	EQUIPO DE LABORATORIO	10	\$786.41	\$7,864.10
104	GUANTES DE PLOMO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$4,383.93	\$4,383.93
105	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON GRADUACION Y BOTON EN LA PUNTA, 4 MM DE DIAMETRO, 31 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL MÉDICO	8	\$250.55	\$2,004.40
106	HORNO ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$172,808.28	\$172,808.28
107	INCUBADORA DE TRASLADO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$190,960.00	\$190,960.00
108	INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLOGICOS DE LA ESTERILIZACION CO	EQUIPO MÉDICO	2	\$169,400.00	\$338,800.00
109	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	EQUIPO MÉDICO	6	\$190,960.00	\$1,145,760.00
110	INFANTOMETRO PORTATIL DE EXTENSION TELESCOPICA FABRICADO A B	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$2,464.00	\$4,928.00
111	JABONERA DE PEDAL. FABRICADA A BASE DE: 1. ACTUADORES DE FLU	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$14,254.66	\$14,254.66
112	KIT PARA ENFERMERAS. EQUIPO BASICO PARA LA ATENCION DE ENFE	EQUIPO MÉDICO	1	\$7,681.90	\$7,681.90
113	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ LED.	EQUIPO MÉDICO	25	\$14,992.14	\$374,803.50
114	LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABL	EQUIPO MÉDICO	1	\$13,860.00	\$13,860.00
115	LAMPARA DE FOTOTERAPIA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$29,973.52	\$29,973.52
116	LAMPARA DE PIE RODABLE FABRICADA A BASE DE: 1. ANTENA TELESC	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$14,992.07	\$14,992.07
117	LAMPARA FRONTAL CON TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$4,699.65	\$4,699.65
118	LAMPARA FRONTAL.	EQUIPO MÉDICO	1	\$29,820.00	\$29,820.00
119	LAMPARA OBSTETRICA. (LED)	EQUIPO MÉDICO	1	\$254,100.00	\$254,100.00
120	LAMPARA PARA AGLUTINACION DE ERITROCITOS.	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$48,046.56	\$96,093.12
121	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE DE LED.	EQUIPO MÉDICO	1	\$506,152.52	\$506,152.52
122	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA.	EQUIPO MÉDICO	3	\$213,598.00	\$640,794.00
123	LARINGOSCOPIO.	EQUIPO MÉDICO	4	\$28,339.85	\$113,359.40
124	LAVABO DOBLE PARA CIRUJANO. DESCRIPCION TECNICA: CARACTERIST	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$20,523.28	\$20,523.28
125	LAVABO PASTEUR DERECHO DE 90 CM FABRICADO A BASE DE: ESPECIF	MOBILIARIO MÉDICO	11	\$5,645.86	\$62,104.46
126	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO DE 90 CM FABRICADO A BASE DE: ESPEC	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$10,437.25	\$62,623.50
127	LENSOMETRO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$153,662.75	\$153,662.75
128	LENTE DE TRES ESPEJOS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$34,953.32	\$34,953.32
129	LENTE PARA PRUEBA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$19,967.38	\$19,967.38
130	LLAVE COMBINADA DE 11.0 MM. DE DIAMETRO.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$3,039.93	\$3,039.93
131	LLAVE FIJA TIPO ESPAÑOLA, 11-14 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$3,005.17	\$3,005.17
132	MANDIL EMPLOMADO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$5,411.56	\$5,411.56
133	MARCAPASO CARDIACO TEMPORAL BIPOLAR.	EQUIPO MÉDICO	1	\$53,766.33	\$53,766.33
134	MARTILLO BUCK, PERCUTOR PARA REFLEJOS, CON CILINDRO DE HULE, MANGO SOLIDO, CON AGUJA Y PINCEL, DE 180 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL MÉDICO	9	\$531.51	\$4,783.59

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
135	MECHERO DE METAL INOXIDABLE CON QUEMADOR DE ALTA TEMPERATURA	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$1,372.96	\$2,745.92
136	MEDIDOR DE GRASA CORPORAL ELECTRONICO.	EQUIPO MÉDICO	2	\$188,420.68	\$376,841.36
137	MESA ALTA CON CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO. FRENTE 90 CM,	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$15,051.21	\$30,102.42
138	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DER. DESCRIPCIO	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$15,593.11	\$62,372.44
139	MESA ALTA DE 150 CM CON FREGADERO CENTRAL Y CAJONES. DIMENS	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$18,717.52	\$56,152.56
140	MESA ALTA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO Y TRAMPA DE YESO.	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$18,340.00	\$36,680.00
141	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO Y FREGADERO IZQ. DESCRIPCIO	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$18,340.00	\$18,340.00
142	MESA ALTA DE 180 CM DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES. DESCR	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$27,746.56	\$83,239.68
143	MESA CARRO ANESTESIOLOGO.	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$18,611.56	\$37,223.12
144	MESA CON FREGADERO, DEPOSITO DE HIELO Y BAÑO MARIA FABRICADA	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$24,635.52	\$73,906.56
145	MESA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO Y GUARDA COMPRESORA. DI	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$18,340.00	\$18,340.00
146	MESA DE 150 CM. PARA ATENCION A RECIEN NACIDOS. FABRICADA A	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$19,221.04	\$38,442.08
147	MESA DE 180 CM. PARA ENSAMBLE CON REPISA INTERMEDIA. FABRICA	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$27,746.56	\$27,746.56
148	MESA MAYO.	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$5,106.37	\$30,638.22
149	MESA PARA EXPLORACION GINECOLOGICA. CARACTERISTICAS GENERALE	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$23,148.28	\$69,444.84
150	MESA PARA EXPLORACION PEDIATRICA. CARACTERISTICAS GENERALES:	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$23,148.28	\$23,148.28
151	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO. FABRICADA A BASE DE: 1.	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$8,331.94	\$16,663.88
152	MESA PARA REHIDRATACION. FABRICADA A BASE DE: 1. BARRA PORTA	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$15,463.97	\$30,927.94
153	MESA PASTEUR. FABRICADA A BASE DE:1. BARANDAL DE ALAMBRON DE	MOBILIARIO MÉDICO	25	\$6,973.45	\$174,336.25
154	MESA PUENTE CON CREMALLERA. FABRICADA A BASE DE: 1.- COLUMN	MOBILIARIO MÉDICO	30	\$4,310.06	\$129,301.80
155	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. (BARIATRICA).	EQUIPO MÉDICO	1	\$710,186.21	\$710,186.21
156	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. (PARA GINECOLOGIA).	EQUIPO MÉDICO	1	\$552,086.38	\$552,086.38
157	MESA RIGIDA DE MADERA. DESCRIPCION TECNICA: DIMENSIONES: 195	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$12,569.59	\$25,139.18
158	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACION.	EQUIPO MÉDICO	14	\$26,865.30	\$376,114.20
159	MICROSCOPIO PARA EXPLORACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$436,237.34	\$436,237.34
160	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO.	EQUIPO DE LABORATORIO	5	\$53,243.45	\$266,217.25
161	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	EQUIPO MÉDICO	3	\$241,755.87	\$725,267.61
162	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	EQUIPO MÉDICO	24	\$168,311.22	\$4,039,469.28
163	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$27,720.00	\$27,720.00
164	NEGATOSCOPIO.	EQUIPO MÉDICO	19	\$8,077.30	\$153,468.70
165	OCCLUSOR.	EQUIPO MÉDICO	1	\$847.00	\$847.00
166	OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$115,647.92	\$115,647.92
167	OXIMETRO DE PULSO. PORTATIL.	EQUIPO MÉDICO	5	\$14,630.00	\$73,150.00
168	PINZA BOZEMANN, CURVA EN FORMA DE S, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 240 A 260 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	4	\$844.34	\$3,377.36
169	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIENTES, ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	4	\$146.59	\$586.36
170	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, RECTA, ESTRIADA, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	5	\$479.37	\$2,396.85

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPRORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
171	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	4	\$1,158.48	\$4,633.92
172	PINZA SCHROEDER, RECTA, CON 1 X 1 GARFIOS, LONGITUD DE 250 A 255 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	4	\$844.34	\$3,377.36
173	PLANTOSCOPIO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$6,776.00	\$6,776.00
174	PLICOMETRO.	EQUIPO MÉDICO	2	\$15,232.00	\$30,464.00
175	PORTA MANDILES.	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,910.60	\$2,910.60
176	PORTA TERMOMETRO, DE ACERO INOXIDABLE.	INSTRUMENTAL MÉDICO	8	\$259.48	\$2,075.84
177	PORTACUBETA RODABLE. FABRICADA A BASE DE: PORTACUBETA 1. ARI	MOBILIARIO MÉDICO	37	\$420.70	\$15,565.90
178	PORTAVENOCCLISIS RODABLE. FABRICADO A BASE DE: 1. ANTENA TELE	MOBILIARIO MÉDICO	13	\$1,363.79	\$17,729.27
179	PRISMAS.	EQUIPO MÉDICO	1	\$11,719.45	\$11,719.45
180	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA. (NEONATAL).	EQUIPO MÉDICO	19	\$3,147.10	\$59,794.90
181	REFRACTOR Y QUERATOMETRO AUTOMATICO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$440,469.26	\$440,469.26
182	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$108,890.07	\$108,890.07
183	REFRIGERADOR PARA CADAVERES.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$387,044.27	\$387,044.27
184	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CUBICOS.	EQUIPO DE LABORATORIO	7	\$69,859.04	\$489,013.28
185	REFRIGERADOR PARA VACUNAS.	EQUIPO MÉDICO	6	\$115,365.32	\$692,191.92
186	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CUBICOS.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$69,858.80	\$69,858.80
187	REGLA METALICA, GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS, LONGITUD DE 150 A 200 MM. ESPECIALIDAD (ES): CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPIEDIA, NEUROCIRUGIA. FUNCION (ES): MEDIR EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGIC	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$320.06	\$320.06
188	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS. DESCRIPCION TECNICA:	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$2,312.80	\$6,938.40
189	REPISA CONTRA MURO DE 150 CM. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$4,576.55	\$4,576.55
190	REPISA DE 120 CM. CONTRA MURO. FABRICADA A BASE DE: 1. CUERP	MOBILIARIO MÉDICO	5	\$3,945.10	\$19,725.50
191	REPISA DE 180 CM. CONTRA MURO. FABRICADA A BASE DE: 1. CUERP	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$5,084.65	\$5,084.65
192	RETINOSCOPIO LINEAL.	EQUIPO MÉDICO	1	\$43,095.55	\$43,095.55
193	RIEL PORTAVENOCCLISIS. FABRICADO A BASE DE: 1. RIEL DE ALUM	MOBILIARIO MÉDICO	49	\$677.79	\$33,211.71
194	RINOLARINGOFIBROSCOPIO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,875,642.74	\$1,875,642.74
195	RINON DE ACERO INOXIDABLE, 500 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL MÉDICO	5	\$321.09	\$1,605.45
196	RIÑON DE 250 CENTIMETROS CUBICOS. FABRICADO A BASE DE: 1. CU	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$321.03	\$321.03
197	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE, 1000 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$194.08	\$194.08
198	SELLADOR ELECTRICO PARA TUBOS DE BOLSA DE SANGRE.	EQUIPO DE LABORATORIO	3	\$63,473.59	\$190,420.77
199	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACION.	EQUIPO MÉDICO	1	\$126,280.00	\$126,280.00
200	SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE 270 A 280 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$4,843.03	\$4,843.03
201	SIERRA PARA ABRIR ANILLOS Y SORTIJAS TIPO PINZA DE 150 MM. A 170 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$2,646.00	\$2,646.00
202	SIERRA PARA CORTAR YESO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$44,414.28	\$44,414.28
203	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTRAS. DESCRIPCION TECNICA: DIMEN	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$11,123.97	\$22,247.94
204	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES. FABRICADA A BASE	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$3,912.75	\$15,651.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
205	TIJERA ESMARCH, ANGULADA LATERALMENTE, CON PUNTA ABOTONADA, DE 200 MM. A 210 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$1,002.20	\$1,002.20
206	TIJERA LISTER, ANGULADA LATERALMENTE, CON BOTON DE PROTECCION, LONGITUD DE 180 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$351.93	\$351.93
207	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGITUD DE 135 A 140 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	4	\$1,001.72	\$4,006.88
208	TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 225 A 230 MM.	INSTRUMENTAL MÉDICO	4	\$2,916.82	\$11,667.28
209	TIMPANOMETRO.	EQUIPO MÉDICO	1	\$62,266.82	\$62,266.82
210	TONOMETRO DE IDENTACION.	EQUIPO MÉDICO	1	\$13,976.08	\$13,976.08
211	TORUNDERA CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL MÉDICO	13	\$194.81	\$2,532.53
212	ULTRACONGELADOR VERTICAL.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$388,494.21	\$388,494.21
213	ULTRASONOGRAFO. (BASICO).	EQUIPO MÉDICO	3	\$1,388,831.38	\$4,166,494.14
214	UNIDAD DE CRIOCIRUGIA GINECOLOGICA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$361,373.80	\$361,373.80
215	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL.	EQUIPO MÉDICO	1	\$270,270.00	\$270,270.00
216	UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. (CON COMPRESOR).	EQUIPO MÉDICO	1	\$301,840.00	\$301,840.00
217	UNIDAD OFTALMOLOGICA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,337,959.70	\$1,337,959.70
218	UNIDAD OTORRINOLARINGOLOGICA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,641,164.04	\$1,641,164.04
219	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE. (DIGITAL)	EQUIPO MÉDICO	1	\$7,241,379.32	\$7,241,379.32
220	UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL. (DIGITAL).	EQUIPO MÉDICO	1	\$603,731.90	\$603,731.90
221	UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.	EQUIPO MÉDICO	1	\$12,601.21	\$12,601.21
222	UROANALISIS, EQUIPO PARA. (DE BAJO RENDIMIENTO).	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$310,269.94	\$310,269.94
223	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO - NEONATAL.	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,273,076.49	\$1,273,076.49
224	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO.	EQUIPO MÉDICO	6	\$622,693.45	\$3,736,160.70
225	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO FABRICADA A BASE DE: 1. CANALET	MOBILIARIO MÉDICO	25	\$7,003.86	\$175,096.50
226	ALACENA ALTA DE 90 CM. FABRICADA A BASE DE: 1. BISAGRA OCULT	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	13	\$6,477.15	\$84,202.95
227	ANAQUEL DE 90 CM. PARA OLLAS: DIMENSIONES GENERALES: FRENT	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$19,147.66	\$38,295.32
228	ANAQUEL ESQUELETO DE 5 ENTREPAÑOS Y CANASTILLA. FABRICADO A	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	12	\$2,655.17	\$31,862.04
229	ANAQUEL ESQUELETO DE 7 ENTREPAÑOS. CAPACIDAD DE CARGA: 100 K	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	98	\$3,164.48	\$310,119.04
230	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VISTA FABRICADO A BASE DE: 1.- MAR	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	14	\$10,388.97	\$145,445.58
231	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS CON CAJA FUERTE FABRICADO A BASE DE:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$20,741.73	\$20,741.73
232	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON PUERTAS ABATIBLES Y DESLIZABLES.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	28	\$10,873.13	\$304,447.64
233	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE DOBLE. DIMENSIONES GENERALES: FRENT	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	15	\$15,501.38	\$232,520.70
234	BANCA EN REGADERA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	16	\$3,031.72	\$48,507.52
235	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES (DE ALUMINIO Y ACERO). CARACT	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	20	\$12,621.73	\$252,434.60
236	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES (DE ALUMINIO Y ACERO).	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	16	\$12,621.73	\$201,947.68
237	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS. CARACTERISTICAS GENERALES: DIMENS	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	8	\$3,031.72	\$24,253.76
238	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO FABRICADO A BASE DE: 1. CUBI	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$4,259.13	\$8,518.26
239	BANCO ALTO FABRICADO A BASE DE: 1.- ASIENTO DE MADERA DE PIN	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	6	\$2,529.65	\$15,177.90
240	BASCULA AUTOMATICA, DE MESA, CAPACIDAD DE 12.5 KG.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$10,519.32	\$21,038.64

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
241	BASCULA MECANICA DE PLATAFORMA, CON CAPACIDAD DE 100 A 300 K	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$17,823.40	\$35,646.80
242	BATIDORA ELECTRICA DE MESA, CAPACIDAD 5 LITROS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$28,893.11	\$28,893.11
243	BATIDORA ELECTRICA DE PISO, CAPACIDAD 20 LITROS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$37,063.80	\$37,063.80
244	BOTE DE BASURA SOBRE CARRO PATIN FABRICADO A BASE DE: BOTE:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$2,380.00	\$9,520.00
245	BOTE DE CAMPANA FABRICADO A BASE DE: 1. MARCO PERIMETRAL DE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	80	\$1,566.55	\$125,324.00
246	CAFETERA PARA AMERICANO, CAPACIDAD PARA 48 TAZAS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$13,927.59	\$27,855.18
247	CAMPANA DE EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS DIMENSIONES: 1.70 X	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$177,611.90	\$177,611.90
248	CARRETILLA PORTA BULTOS FABRICADA A BASE DE: 1.- BARRA PROTE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$3,777.58	\$18,887.90
249	CARRO CAJONERO. DESCRIPCION TECNICA: DIMENSIONES GENERALES:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$14,950.56	\$74,752.80
250	CARRO DE ASEO FORMA TIJERA FABRICADO A BASE DE: 1. BOLSA DE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	12	\$3,020.86	\$36,250.32
251	CARRO PARA CHAROLAS DE AUTOSERVICIO. DIMENSIONES GENERALES:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$17,564.69	\$17,564.69
252	CARRO PARA ROPA LIMPIA EN LAVANDERIA FABRICADO A BASE DE: 1.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$13,195.00	\$26,390.00
253	CARRO PARA ROPA SUCIA EN LAVANDERIA FABRICADO A BASE DE: 1.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$13,195.00	\$26,390.00
254	CARRO PARA SUPERMERCADO.- ASIENTO PORTABEBE DE ALAMBRON DE A	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$9,818.11	\$19,636.22
255	CARRO TRANSPORTADOR ABIERTO DE ALIMENTOS A GRANEL.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$17,463.80	\$34,927.60
256	CARRO TRANSPORTADOR DE CHAROLAS PARA ALIMENTOS FABRICADO A B	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$17,564.69	\$35,129.38
257	CARRO TRANSPORTADOR DE OLLAS. FABRICADA A BASE DE: 1. CARTAB	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$6,095.60	\$6,095.60
258	CARRO TRANSPORTADOR DE ROPA HUMEDA FABRICADO A BASE DE: 1. L	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$6,350.40	\$6,350.40
259	CASILLERO DOBLE. ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1. PUERTA FABRIC	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	28	\$12,627.76	\$353,577.28
260	CASILLERO SENCILLO. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 40 CM, PRO	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	6	\$12,627.76	\$75,766.56
261	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR FABRICADO A BASE DE: 1.- AL	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	135	\$1,180.34	\$159,345.90
262	COCINETA CON PARRILLA DE GAS IZQUIERDA Y FREGADERO DERECHO.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$59,946.56	\$59,946.56
263	COLGADOR PARA UTENSILIOS DE COCINA FABRICADO A BASE DE: 1. P	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$10,946.56	\$21,893.12
264	CONGELADOR VERTICAL DE 13 PIES CUBICOS DE CAPACIDAD.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$66,220.00	\$66,220.00
265	CONTENEDOR PARA BASURA CON TAPA 1100 LT. 125 CM DE LARGO, 10	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$12,068.97	\$36,206.91
266	CREDENZA DE 150CM CON BASES METALICAS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	7	\$16,563.45	\$115,944.15
267	DEPOSITO DE PAN FABRICADO A BASE DE: 1. CUBIERTA CON DEPOSIT	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$6,755.00	\$6,755.00
268	DESPACHADOR DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO FABRICADO A BASE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$24,105.35	\$48,210.70
269	DISPOSITIVOS BIOMETRICOS DE HUELLA DIGITAL. ESQUEMA 1C.	EQUIPO DE INFORMÁTICA	2	\$766,294.83	\$1,532,589.66
270	EMPLAYADORA DE MESA PARA PRE EMPAQUE.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$9,655.18	\$19,310.36
271	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	10	\$7,941.38	\$79,413.80
272	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA COMPUESTO DE: 1 REGULADOR PARA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$62,675.20	\$62,675.20
273	ESCALERA DE TIJERA, DE 3 PELDAÑOS, DE 40 X 35 X 93 CM ESTRUC	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	9	\$2,787.93	\$25,091.37
274	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 120 CM. DIMENSIONES GENERALES: ANC	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$18,279.66	\$18,279.66

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
275	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150 CM. DIMENSIONES GENERALES: ANC	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	39	\$18,279.66	\$712,906.74
276	ESMERIL ELECTRICO DE BANCO CON PIEDRAS DE DIFERENTES PULGADA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$3,620.68	\$3,620.68
277	ESTUFA INDUSTRIAL DE GAS, 4 QUEMADORES HEXAGONALES.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$96,134.14	\$96,134.14
278	ESTUFA UNIVERSAL DE GAS CON 4 QUEMADORES.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$96,134.14	\$192,268.28
279	ESTUFON DOBLE DE GAS 2 SECCIONES DE POTENTES QUEMADORES CIRC	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$21,486.38	\$21,486.38
280	GABINETE TIPO KARDEX DE 5 O 6 CHAROLAS FABRICADO A BASE DE:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$21,202.76	\$21,202.76
281	GABINETE UNIVERSAL FABRICADO A BASE DE: 1.- BASE DE LAMINA D	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$11,784.14	\$47,136.56
282	HORNO DE MICROONDAS ACABADO EN ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 1	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$5,431.03	\$21,724.12
283	IMPRESORA TIPO 3. TECNOLOGIA DE IMPRESION MONOCROMATICA LASE	EQUIPO DE INFORMÁTICA	48	\$15,641.38	\$750,786.24
284	LAVADORA DE ROPA. AUTOMATICA CON CAPACIDAD PARA LAVAR DE 7 A	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$12,873.97	\$38,621.91
285	LAVADORA EXTRACTORA, CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$965,517.24	\$1,931,034.48
286	LICUADORA INDUSTRIAL 12 LITROS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$13,232.42	\$13,232.42
287	LICUADORA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 4 LITROS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$9,896.56	\$29,689.68
288	MESA ALTA CON VERTEDERO FABRICADA A BASE DE: 1.- CONTRA DE C	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$5,250.00	\$26,250.00
289	MESA ALTA DE 120 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE FABRIC	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$14,003.38	\$56,013.52
290	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO FABRICADA A BASE DE: 1. CUB	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$18,340.00	\$18,340.00
291	MESA ALTA DE 150 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. CARAC	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$27,746.56	\$27,746.56
292	MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONERA CENTRAL FABRICADA A BASE DE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$16,789.87	\$50,369.61
293	MESA ALTA DE 90 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. CARACT	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$8,127.25	\$24,381.75
294	MESA BAJA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	7	\$15,593.11	\$109,151.77
295	MESA BAJA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$18,340.00	\$18,340.00
296	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$27,746.56	\$55,493.12
297	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4 LUGARES FABRICADA EN MDF FABR	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$13,570.35	\$54,281.40
298	MESA DE 150 DE APOYO A LA TOMBOLA, DE 150 X 70 X 90 CM ESTRU	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$27,746.56	\$27,746.56
299	MESA DE 180 CM CON DOBLE FREGADERO DERECHO. DIMENSIONES GENE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$25,208.45	\$25,208.45
300	MESA DE 180 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO FABRICADA A	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$27,746.56	\$27,746.56
301	MESA DE 180 CM. CON RESPALDO Y DOBLE FREGADERO CENTRAL. FABR	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$17,240.52	\$34,481.04
302	MESA DE 230 CM CON RESPALDO Y DOBLE FREGADERO CENTRAL PARA O	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$42,784.49	\$42,784.49
303	MESA DE 300 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL. DESCRIPCION TECNI	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$40,335.69	\$40,335.69
304	MESA DE APOYO A MANGLE LARGO 230 CM, ANCHO 70 CM, ALTURA 10	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$9,655.18	\$48,275.90
305	MESA DE APOYO PARA TELEFONOS FABRICADA EN MDF FABRICADA A BA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$2,098.55	\$6,295.65
306	MESA DE CENTRO FABRICADA EN MDF FABRICADA A BASE DE: 1.- CUB	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$2,576.00	\$2,576.00
307	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (2 CHAROLAS). FABRICADA A BASE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$25,480.00	\$50,960.00
308	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (3 CHAROLAS). FABRICADA A BASE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$41,020.00	\$41,020.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
309	MESA FRIA A HIELO, MOVIL (TRES CHAROLAS) FABRICADA A BASE DE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$41,494.32	\$41,494.32
310	MESA INFANTIL MATERNAL.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$1,571.37	\$4,714.11
311	MESA LISA DE 120 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO FABRICADA A BAS	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	7	\$15,886.38	\$111,204.66
312	MESA LISA DE 150 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO FABRICADA A BAS	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$26,312.76	\$131,563.80
313	MESA LISA DE 150 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO. DIMENSIONES GE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$18,103.45	\$18,103.45
314	MESA LISA DE 180 CM. PARA RECIBO DE LOZA CON ESCURRIDERO DE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$8,960.00	\$8,960.00
315	MESA LISA DE 230 CM PARA DOBLAR ROPA FABRICADA A BASE DE: 1.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$13,975.85	\$13,975.85
316	MESA OVAL PARA JUNTAS OCHO LUGARES CON BASES METALICAS FABRI	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$15,653.45	\$15,653.45
317	MESA PARA COMEDOR 4 LUGARES. FABRICADA A BASE DE: 1. CUBIERT	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	16	\$9,766.21	\$156,259.36
318	MESA PARA COMPUTADORA DE 100 X 50 X 140 CM. CON ESTRUCTURA T	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	30	\$5,686.89	\$170,606.70
319	MESA PARA SALA DE USOS MULTIPLES, MODULAR RECTANGULAR DE 140	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$10,960.56	\$21,921.12
320	MESA PARA TAJO DE 150 CM. FABRICADA A BASE DE: 1. CANAL PERI	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$22,311.90	\$22,311.90
321	MESA RIÑON. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 150 CM, FONDO 65 C	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$8,281.73	\$16,563.46
322	MESA SENCILLA PARA GABINETE TIPO KARDEX FABRICADO A BASE DE:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$10,283.00	\$10,283.00
323	MINICOMPONENTE DE 3 CDS ALTA FIDELIDAD, POTENCIA 140 V X 2 R	EQUIPO DE INFORMÁTICA	2	\$12,271.73	\$24,543.46
324	OLLA DE PRESION, CAPACIDAD DE 12 LITROS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$4,224.13	\$4,224.13
325	PANTALLA LCD. VIDEO: TAMAÑO DE PANTALLA 40 1080p MINIMO, RE	EQUIPO DE INFORMÁTICA	13	\$44,247.00	\$575,211.00
326	PANTALLAS DE PROYECCION ELECTRICA CON CONTROL REMOTO. SE DEB	EQUIPO DE INFORMÁTICA	2	\$84,786.80	\$169,573.60
327	PARRILLA ELECTRICA DE 40 CM., CON RESISTENCIAS BLINDADAS DE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$32,117.87	\$32,117.87
328	PC TIPO 3. EQUIPO DE MICROCOMPUTACION TIPO ULTRA SMALL FORM	EQUIPO DE INFORMÁTICA	64	\$31,125.87	\$1,992,055.68
329	PELADORA DE VERDURAS, CAPACIDAD DE 9 A 12 KG.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$48,052.59	\$48,052.59
330	PERCHERO. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 50 CM, ANCHO 50 CM,	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$1,508.62	\$1,508.62
331	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 120 CM. FABRICADO A BASE DE:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$1,509.20	\$3,018.40
332	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 150 CM. DESCRIPCION TECNICA:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$4,827.58	\$4,827.58
333	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 180 CM. DESCRIPCION TECNICA:	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	7	\$3,036.60	\$21,256.20
334	PORTARROTAFOLIO CON PIZARRON FABRICADO A BASE DE: 1.- ESTRUC	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$2,343.60	\$2,343.60
335	PROCESADOR DE ALIMENTOS, CAPACIDAD DE OPERACION DE 150 A 200	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$81,060.00	\$81,060.00
336	PROYECTOR MULTIMEDIA TIPO 1. BRILLO 3000 ANSI-LUMEN TECNOLOG	EQUIPO DE INFORMÁTICA	4	\$50,763.28	\$203,053.12
337	PURIFICADOR DE AGUA (DE LAMPARA ULTRAVIOLETA).	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$10,734.14	\$21,468.28
338	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 11	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$6,425.52	\$12,851.04
339	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 17	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$7,325.87	\$7,325.87
340	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 22	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$8,424.14	\$8,424.14
341	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL, CAPACIDAD DE 4.7	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$6,152.76	\$12,305.52
342	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 18.9 LITROS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$7,304.14	\$7,304.14

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
343	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 4 LITROS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	6	\$4,200.00	\$25,200.00
344	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 9.5 LITROS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$1,086.20	\$3,258.60
345	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 10 PIES CUBICOS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$12,460.00	\$49,840.00
346	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$19,416.56	\$19,416.56
347	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 4.5 PIES CUBICOS, (FRIGOBAR).	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$10,096.90	\$30,290.70
348	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 7.5 PIES CUBICOS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$10,096.90	\$10,096.90
349	REFRIGERADOR VERTICAL 2 PUERTAS CON CAPACIDAD DE 36 PIES CUB	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$32,834.83	\$32,834.83
350	REFRIGERADOR VERTICAL 20 PIES CUBICOS.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$62,261.38	\$186,784.14
351	REFRIGERADOR Y CONGELADOR VERTICAL; FRENTE Y COSTADOS EN ACE	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$48,275.87	\$48,275.87
352	REPISA TRIPLE DE 90 CM PARA RECIBO DE LOZA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$8,478.45	\$8,478.45
353	SILLA ALTA GIRATORIA FABRICADA A BASE DE: 1.- ASIENTO Y RESP	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	8	\$2,149.72	\$17,197.76
354	SILLA CAMA PARA DONADORES. FRENTE 90 CM, LARGO 155 CM, ALTU	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$11,123.97	\$11,123.97
355	SILLA FIJA APILABLE CON ESTRUCTURA DE TRINEO FABRICADA A BAS	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	104	\$1,515.86	\$157,649.44
356	SILLA FIJA DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADA EN TELA.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	157	\$1,515.86	\$237,990.02
357	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA CON PISTON NEUM	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	33	\$1,827.24	\$60,298.92
358	SILLA INFANTIL MATERNAL.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	12	\$1,185.17	\$14,222.04
359	SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR, TAPIZADO EN TELA FABRICADO A	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$10,871.42	\$54,357.10
360	SILLON CONFORTABLE DE 2 LUGARES, TAPIZADO EN TELA. DIMENSION	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$7,862.94	\$15,725.88
361	SILLON CONFORTABLE DE 3 LUGARES, TAPIZADO EN TELA FABRICADO	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$12,076.21	\$36,228.63
362	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADO EN PIEL	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	8	\$6,039.32	\$48,314.56
363	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO ALTO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$4,390.68	\$8,781.36
364	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	40	\$4,117.93	\$164,717.20
365	SOLDADORA DE TRANSFORMADOR C.A. C.D. 250 AMPERES. SOLDADORA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$30,172.42	\$30,172.42
366	TABLERO DE CORCHO DE 120 CM. FABRICADO A BASE DE: 1. CUERPO	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	42	\$1,694.48	\$71,168.16
367	TARIMA PARA ESTIBAR MERCANCIA, DE 120 X 120 X 15 CM, FORMADA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$2,708.27	\$8,124.81
368	TARJETERO SENCILLO PARA TARJETAS DE 12.7 X 20.3 CM (5 X 8)	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$3,655.44	\$3,655.44
369	TOMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG. DE ROPA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2	\$909,440.00	\$1,818,880.00
370	VAGONETA PARA TRANSPORTE COMPACTA FABRICADA A BASE DE: 1. AN	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$331,896.56	\$331,896.56
371	VIDEOCASETERA REPRODUCTORA DE DVD MULTICANAL.	EQUIPO DE INFORMÁTICA	1	\$3,620.68	\$3,620.68
372	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO CON LLAVES. DIMENSIONES GENERAL	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$7,004.02	\$7,004.02
			2,808	Subtotal IVA 16%	\$86,334,518.97
				Monto solicitado	\$13,813,523.03
					\$100,148,042.00

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL ARANTEPECUA, 20 CAMAS (CNDH)", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
GOBIERNO DE MICHOACÁN

CONVENIO: CC-E001-2023-MIC-CNDH-05

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa					Fecha de elaboración:
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró

⁶

Nombre y cargo

Revisó

⁷

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

⁸

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL ARANTEPACUA, 20 CAMAS (CNDH)" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).



ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:			(1)						FECHA:	(2)			
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)			
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:			(6)						IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO:		(7)		
NO.	SERIE FACTURA	FOJO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
SUMAS											(21)	(22)	

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
 2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
 3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL ARANTEPACUA, 20 CAMAS (CNDH)" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 6
INFORME ESPECIFICO DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (18) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (19) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Fecha:

②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL ARANTEPACUA, 20 CAMAS (CNDH)", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO MICHOACÁN, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL ARANTEPACUA, 20 CAMAS (CNDH)" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luís Navarro García.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, Dra. **Belinda Iturbide Díaz.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la adquisición de equipamiento para el Hospital IMSS-BIENESTAR Nicolás Bravo, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2023-QROO-09

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de

salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SES/DDG/2056/IX/2023 del día 28 de septiembre del año 2023 el Lic. Flavio Carlos Rosado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, solicitó recursos para el "Hospital IMSS-Bienestar Nicolás Bravo".
9. Mediante oficio número UI-IB-308/2023 de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Quintana Roo para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2023.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-135/2023, de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$32,685,099.05 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2. El Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 25 de septiembre de 2022 expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- II.3. El Lic. Flavio Carlos Rosado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción XI, 30, fracción VII y 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 1 y 10, fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios Estatales de Salud” y artículo 16 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, quien acredita su cargo mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud, de Quintana Roo, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Chapultepec, Número 267, esquina José María Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para el "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$32,685,099.05 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, de Quintana Roo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 4 y 5, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto para el "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para el "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023."
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría la Contraloría del Estado de Quintana Roo y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 2023.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023

Of UAF-IB-CPP-135/2023

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Infraestructura
Presente

Me refiero al oficio número **UI-IB-308/2023**, mediante el cual solicita se informe si cuenta con recursos presupuestales por un monto total de \$32,685,099.05, en la partida de gasto 43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos, del Programa Presupuestario E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social.

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y en atención a la solicitud citada, le comento que la Unidad Responsable AYO Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) cuenta con los recursos presupuestarios de manera global en el Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, en la partida de gasto referida.

No omito señalar, que la emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la asignación presupuestaria autorizada en el calendario de gasto para 2023 de IMSS-BIENESTAR de manera global, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes, lo que no prejuzga o valida el procedimiento que debe cumplirse para el ejercicio de los recursos, el cual recae en el área solicitante, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ana Laura Rivera Silva
Coordinadora de Programación y Presupuesto

C.c.p. Lic. Aunard De La Rocha Waite- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR.- Presente.

ALRS/eva

Gustavo E. Campa H. S. Col. Guadalupe Im. Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020. CDMX



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 2
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$32,685,099.05	A partir del mes de octubre de 2023

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	QRSSA001855	HOSPITAL INTEGRAL DE NICOLÁS BRAVO	BENITO JUÁREZ SN CENTRO OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO	\$32,685,099.05

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1	AGITADOR ELECTRICO DE PLATAFORMA	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$72,071.51	\$144,143.02
2	AGITADOR ELECTRICO PARA PIPETAS TIPO THOMA	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$29,425.86	\$29,425.86
3	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLOGICO	EQUIPO MÉDICO	1	\$6,780.66	\$6,780.66
4	ANTEOJOS EMPLOMADOS	EQUIPO MÉDICO	1	\$23,810.00	\$23,810.00
5	ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE	EQUIPO MÉDICO	3	\$73,600.32	\$220,800.96
6	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA	EQUIPO MÉDICO	1	\$125,011.71	\$125,011.71
7	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$4,512.00	\$13,536.00
8	BANCO GIRATORIO	MOBILIARIO MÉDICO	8	\$3,994.00	\$31,952.00
9	BAÑO SIN CIRCULACION DE AGUA	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$49,590.00	\$49,590.00
10	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO	EQUIPO MÉDICO	3	\$16,780.00	\$50,340.00
11	BASCULA ELECTRONICA	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$19,707.04	\$39,414.08
12	ANALIZADOR DE BIOQUIMICA CLINICA	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$436,150.00	\$436,150.00
13	BLINDAJE PARA GONADAS	EQUIPO MÉDICO	1	\$3,740.98	\$3,740.98
14	CAMARA CEFALICA	EQUIPO MÉDICO	4	\$1,655.39	\$6,621.56
15	CARDIOTOCOGRAFO	EQUIPO MÉDICO	2	\$139,737.47	\$279,474.94
16	CARRO CAMILLA PARA CADAVERES	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$180,000.00	\$180,000.00
17	CAMILLA NEUMATICA HIDRAULICA CON AJUSTE A DIFERENTES POSICIONES	MOBILIARIO MÉDICO	10	\$142,333.01	\$1,423,330.10

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
18	CARRO CUNA CON BACINETE DE ACRILICO	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$8,660.00	\$34,640.00
19	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASOS	EQUIPO MÉDICO	3	\$354,471.23	\$1,063,413.69
20	CENTRIFUGA DE MESA PARA OCHO TUBOS DE 13 X 100 MM	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$89,775.42	\$179,550.83
21	CENTRIFUGA DE MESA PARA TUBOS CAPILARES EN POSICION HORIZONTAL	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$134,642.85	\$269,285.70
22	ANALIZADOR DE LA COAGULACION	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$178,425.00	\$178,425.00
23	COLLARIN DE PLOMO	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,274.92	\$2,274.92
24	CONTADOR ELECTRONICO DE OCHO TECLAS	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$15,387.04	\$15,387.03
25	CRONOMETRO DIGITAL	EQUIPO DE LABORATORIO	4	\$1,793.37	\$7,173.48
26	CUBETA DE 12 LITROS	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$1,544.00	\$9,264.00
27	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION	EQUIPO MÉDICO	2	\$131,622.75	\$263,245.50
28	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	MOBILIARIO MÉDICO	31	\$2,180.00	\$67,580.00
29	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED	EQUIPO MÉDICO	2	\$11,144.00	\$22,288.00
30	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL	EQUIPO MÉDICO	16	\$6,019.08	\$96,305.28
31	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,320,000.00	\$1,320,000.00
32	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE	EQUIPO MÉDICO	20	\$2,617.57	\$52,351.40
33	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE PEDIATRICO	EQUIPO MÉDICO	7	\$2,617.57	\$18,322.99
34	ESTETOSCOPIO DE PINARD	INSTRUMENTAL	7	\$1,110.20	\$7,771.40
35	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO	EQUIPO MÉDICO	5	\$29,800.00	\$149,000.00
36	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO	EQUIPO MÉDICO	3	\$29,325.00	\$87,975.00
37	FLUJOMETRO DE PARED (OXIGENO)	MOBILIARIO MÉDICO	10	\$8,326.50	\$83,265.00
38	ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$161,560.48	\$161,560.48
39	GLUCOMETRO	EQUIPO MÉDICO	8	\$2,973.75	\$23,790.00
40	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILIZABLE PARA 40 TUBOS	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$1,182.29	\$2,364.58
41	GUANTES DE PLOMO	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$12,436.23	\$12,436.23
42	ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$79,615.52	\$79,615.52
43	HORNO ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$233,558.33	\$233,558.32
44	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA	EQUIPO MÉDICO	13	\$22,800.00	\$296,400.00
45	LAMPARA DE PIE RODABLE	EQUIPO MÉDICO	1	\$12,830.00	\$12,830.00
46	LARINGOSCOPIO	EQUIPO MÉDICO	3	\$33,240.00	\$99,720.00
47	MANDIL EMPLOMADO	EQUIPO MÉDICO	1	\$7,331.29	\$7,331.29
48	MESA PARA ATENCION A RECIEN NACIDOS	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$19,825.00	\$19,825.00
49	MESA PARA EXPLORACION GINECOLOGICA	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$52,552.11	\$52,552.11
50	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACION	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$11,476.50	\$22,953.00
51	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	EQUIPO DE LABORATORIO	3	\$129,438.00	\$388,314.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
52	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	EQUIPO MÉDICO	9	\$305,000.00	\$2,745,000.00
53	NEGATOSCOPIO DOBLE	MOBILIARIO MÉDICO	7	\$22,204.00	\$155,428.00
54	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL	EQUIPO MÉDICO	3	\$59,900.00	\$179,700.00
55	PORTACUBETA RODABLE	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$2,137.50	\$12,825.00
56	PORTA TERMOMETRO DE ACERO INOXIDABLE	INSTRUMENTAL	7	\$306.64	\$2,146.48
57	PORTAVENOCLISIS RODABLE	MOBILIARIO MÉDICO	25	\$4,046.00	\$101,150.00
58	REANIMADOR PULMONAR MANUAL PARA ADULTO	EQUIPO MÉDICO	3	\$6,554.86	\$19,664.58
59	REANIMADOR PULMONAR MANUAL NEONATAL	EQUIPO MÉDICO	3	\$6,554.86	\$19,664.58
60	REANIMADOR PULMONAR MANUAL PEDIATRICO	EQUIPO MÉDICO	1	\$6,554.87	\$6,554.87
61	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP 20 PIES CUBICOS	EQUIPO DE LABORATORIO	2	\$184,000.00	\$368,000.00
62	RIEL PORTAVENOCLISIS	MOBILIARIO MÉDICO	25	\$2,150.00	\$53,750.00
63	SET DE INSTRUMENTAL DE CESAREA	INSTRUMENTAL	3	\$232,996.09	\$698,988.27
64	SET DE AMPUTACION	INSTRUMENTAL	1	\$181,180.97	\$181,180.97
65	SET DE CIRUGIA MENOR	INSTRUMENTAL	2	\$83,793.98	\$167,587.96
66	SET DE INSTRUMENTAL PARA HISTERECTOMIA ABDOMINAL	INSTRUMENTAL	1	\$106,552.65	\$106,552.65
67	SET DE INSTRUMENTAL LEGRADO	INSTRUMENTAL	2	\$74,860.65	\$149,721.30
68	SET DE INSTRUMENTAL PARTO	INSTRUMENTAL	5	\$55,245.04	\$276,225.20
69	SET RETIRO DE PUNTOS	INSTRUMENTAL	4	\$10,937.00	\$43,748.00
70	SET DE INSTRUMENTAL REVISION DE CAVIDAD	INSTRUMENTAL	2	\$21,272.21	\$42,544.42
71	SET DE VENODISECCION	INSTRUMENTAL	2	\$27,939.50	\$55,879.00
72	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$9,956.77	\$9,956.77
73	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA PLEGABLE CON DESCANSAPIES	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$9,285.32	\$9,285.32
74	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$9,285.32	\$9,285.32
75	TERMOMETRO DE MERCURIO	INSTRUMENTAL	1	\$708.58	\$708.58
76	TERMOMETRO OPTICO DIGITAL	EQUIPO MÉDICO	8	\$708.58	\$5,668.64
77	TORUNDERA	INSTRUMENTAL	18	\$446.02	\$8,028.36
78	UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL	EQUIPO MÉDICO	1	\$180,000.00	\$180,000.00
79	EQUIPO PARA UROANALISIS	EQUIPO MÉDICO	1	\$49,076.92	\$49,076.92
80	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON CHICO	INSTRUMENTAL	10	\$1,292.00	\$12,920.00
81	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON GRANDE	INSTRUMENTAL	10	\$1,292.00	\$12,920.00
82	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON TAMAÑO MEDIANO	INSTRUMENTAL	10	\$1,292.00	\$12,920.00
83	PINZA DE SUJECION DUVAL 200 MM	INSTRUMENTAL	6	\$5,508.00	\$33,048.00
84	PINZA DE DISECCION ESTANDAR	INSTRUMENTAL	5	\$189.00	\$945.00
85	PINZA ESTANDAR RECTA	INSTRUMENTAL	5	\$9,782.00	\$48,910.00
86	PORTA AGUJA MAYO HEGAR DE 24 CM	INSTRUMENTAL	6	\$2,515.00	\$15,090.00
87	REFRIGERADOR PARA CADAVERES	EQUIPO MÉDICO	1	\$798,276.48	\$798,276.48
88	SEPARADOR FARABEUF DE 150 MM	INSTRUMENTAL	6	\$1,852.03	\$11,112.18
89	SEPARADOR BALFOUR	INSTRUMENTAL	2	\$4,950.00	\$9,900.00
90	SET DE CIRUGIA GENERAL ADULTO	INSTRUMENTAL	3	\$418,759.25	\$1,256,277.75

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
91	SET DE ASEPSIA Y SONDA	INSTRUMENTAL	5	\$31,368.66	\$156,843.31
92	SET DE ESTOMATOLOGIA EXPLORACION BASICA	INSTRUMENTAL	12	\$1,412.00	\$16,944.00
93	SET DE ESTOMATOLOGIA OBTURACION CON AMALGAMA	INSTRUMENTAL	3	\$8,132.00	\$24,396.00
94	SET DE ESTOMATOLOGIA OBTURACION CON RESINA	INSTRUMENTAL	3	\$7,522.00	\$22,566.00
95	SET DE ESTOMATOLOGIA PARA DETARTRAJE MANUAL	INSTRUMENTAL	4	\$4,341.00	\$17,364.00
96	SET DE ESTOMATOLOGIA EXTRACCION DENTAL	INSTRUMENTAL	5	\$18,561.00	\$92,805.00
97	TIJERA METZEMBAUM CURVA PUNTAS ROMAS 23 CM	INSTRUMENTAL	5	\$1,491.50	\$7,457.50
98	TIJERA MAYO CURVA DE 170 MM	INSTRUMENTAL	5	\$376.00	\$1,880.00
99	TIJERA USA PARA CORDON UMBILICAL	INSTRUMENTAL	5	\$213.00	\$1,065.00
100	PIPETA MONOCANAL (0-12 MICROLITROS)	EQUIPO DE LABORATORIO	3	\$4,500.00	\$13,500.00
101	PIPETA MONOCANAL (10-50 MICROLITROS)	EQUIPO DE LABORATORIO	3	\$4,500.00	\$13,500.00
102	PIPETA MONOCANAL (50-200 MICROLITROS)	EQUIPO DE LABORATORIO	3	\$4,500.00	\$13,500.00
103	PIPETA MONOCANAL (200-1000 MICROLITROS)	EQUIPO DE LABORATORIO	3	\$4,500.00	\$13,500.00
104	SET DE SUTURA Y ASEPSIA	INSTRUMENTAL	3	\$8,950.00	\$26,850.00
105	CANULA DE FRAZIER CON MANDRIL DE 10 FR DE 3.3 MM	INSTRUMENTAL	3	\$982.00	\$2,946.00
106	ELEVADOR PERIOSTEAL	INSTRUMENTAL	3	\$849.99	\$2,549.97
107	EQUIPO DE LAPAROTOMIA EXPLORADORA	INSTRUMENTAL	2	\$71,100.00	\$142,200.00
108	EQUIPO DE SUTURA	INSTRUMENTAL	4	\$58,122.22	\$232,488.88
109	MANGOS PARA SIERRA GIGLI	INSTRUMENTAL	2	\$356.43	\$712.86
110	PINZA BACKHAUS DE 130 A 140 MM	INSTRUMENTAL	16	\$478.33	\$7,653.28
111	PINZA KELLY CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES 14 CM	INSTRUMENTAL	10	\$700.00	\$7,000.00
112	PINZA PARA TRASLADO DE INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTERIL	INSTRUMENTAL	7	\$7,600.00	\$53,200.00
113	PINZA ALLIS CON 4 X 5 DIENTES DE 150 A 155 MM	INSTRUMENTAL	12	\$909.00	\$10,908.00
114	HEANEY PINZA PARA HISTERECTOMÍA 2 SIN DIENTES	INSTRUMENTAL	4	\$712.85	\$2,851.40
115	PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICADA CON 2 DIENTE TRANSVERSAL DE 205 MM	INSTRUMENTAL	12	\$2,463.00	\$29,556.00
116	PINZA UTERINA HISTEROLABO	INSTRUMENTAL	2	\$3,564.31	\$7,128.62
117	SEPARADOR DOYEN, VALVA DE 60 MM. X 85 A 92 MM., LONGITUD DE 240 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$985.00	\$4,925.00
118	SET DE SEPARADORES MALEABLES	INSTRUMENTAL	4	\$1,998.76	\$7,995.04
119	SET BASICO	INSTRUMENTAL	6	\$1,022.00	\$6,132.00
120	TIJERA METZEMBAUM CURVA PUNTAS AGUDAS 17.5 CM	INSTRUMENTAL	5	\$345.00	\$1,725.00
121	TIJERA LISTER, ANGULADA, CON BOTÓN DE PROTECCIÓN EN UNA PUNTA, LONGITUD DE 140 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$200.00	\$1,200.00
122	TIJERA METZEMBAUM RECTA PUNTAS ROMAS 23 CM	INSTRUMENTAL	5	\$1,441.50	\$7,207.50
123	TIJERA MAYO-STILLE RECTA DE 145 MM	INSTRUMENTAL	5	\$4,233.00	\$21,165.00
124	CAMA TRABAJO DE PARTO	EQUIPO MÉDICO	2	\$634,725.00	\$1,269,450.00
125	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL)	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$53,499.00	\$106,998.00
126	UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL	EQUIPO MÉDICO	1	\$4,543,739.00	\$4,543,739.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
127	VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO	EQUIPO MÉDICO	2	\$1,013,670.52	\$2,027,341.04
128	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO	EQUIPO MÉDICO	1	\$696,898.49	\$696,898.49
129	CAMA CLINICA MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE PEDIATRICO	EQUIPO MÉDICO	3	\$248,700.00	\$746,100.00
130	ANAQUEL ESQUELETO 5 ENTREPAÑOS	MOBILIARIO	1	\$5,199.10	\$5,199.10
131	ANAQUEL FIJO DE 80 A 85 CM	MOBILIARIO	1	\$5,897.94	\$5,897.94
132	ARCHIVERO DE METAL CON 4 GAVETAS	MOBILIARIO	30	\$11,681.88	\$350,456.40
133	BANCO ALTO TIPO CAJERO	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$6,122.50	\$30,612.50
134	BOTE DE CAMPANA	MOBILIARIO	32	\$3,744.82	\$119,834.24
135	BOTE PARA RPBI	MOBILIARIO	25	\$1,755.00	\$43,875.00
136	BOTE SANITARIO CON PEDAL	MOBILIARIO	25	\$2,083.84	\$52,096.00
137	CARPETA PORTAEXPEDIENTE	MOBILIARIO	29	\$859.41	\$24,922.89
138	CARRO PARA ROPA LIMPIA	MOBILIARIO	1	\$25,751.89	\$25,751.89
139	CARRO ASEO FORMA DE TIJERA	MOBILIARIO	6	\$14,868.75	\$89,212.50
140	CARRO PARA SUPERMERCADO	MOBILIARIO	1	\$3,172.00	\$3,172.00
141	CARRO PORTAEXPEDIENTE (PARA 27 EXPEDIENTES)	MOBILIARIO	2	\$11,660.00	\$23,320.00
142	CARRO PARA ROPA SUCIA	MOBILIARIO	1	\$6,765.00	\$6,765.00
143	CESTO PARA PAPELES	MOBILIARIO	20	\$396.50	\$7,930.00
144	CARRO TRANSPORTADOR DE ROPA HUMEDA CAPACIDAD 50 KG	MOBILIARIO	2	\$7,379.85	\$14,759.70
145	CONTENEDOR DESECHABLE PARA PUNZOCORTANTES	MOBILIARIO	26	\$1,237.50	\$32,175.00
146	ESCRITORIO CON CUBIERTA PLANA DE 2 GAVETAS DEL LADO DERECHO	MOBILIARIO	11	\$7,008.14	\$77,089.54
147	ESTANTE GUARDA ESTERIL	MOBILIARIO	6	\$9,198.00	\$55,188.00
148	MESA DE 180 CM PARA ENSAMBLE CON REPISA INTERMEDIA	MOBILIARIO	2	\$34,149.00	\$68,298.00
149	MESA DE CENTRO	MOBILIARIO	1	\$10,303.08	\$10,303.08
150	MODULO RECEPCION MOSTRADOR ALTO / BAJO	MOBILIARIO	1	\$24,731.69	\$24,731.69
151	PANTALLA RETRACTIL	MOBILIARIO	1	\$12,291.50	\$12,291.50
152	REPISA DE 180 CM CONTRA MURO	MOBILIARIO	3	\$7,104.57	\$21,313.71
153	PANTALLA PLANA DE 32"	MOBILIARIO	2	\$28,717.50	\$57,435.00
154	PANTALLA PLANA DE 42"	MOBILIARIO	1	\$28,717.50	\$28,717.49
155	BATIDORA ELECTRICA DE PISO 40 L	MOBILIARIO	1	\$158,070.00	\$158,070.00
156	CAFETERA	MOBILIARIO	2	\$466.00	\$932.00
157	RELOJ DE PARED PARA QUIROFANO	MOBILIARIO	3	\$2,337.33	\$7,011.99
158	CAMPANA DE EXTRACCION DE 180 CM TIPO ISLA	MOBILIARIO	1	\$89,950.00	\$89,950.00
159	ESCALERA DE TIJERA DE 3 PELDAÑOS	MOBILIARIO	1	\$4,295.00	\$4,295.00
160	CALENTADOR ENFRIADOR DE AGUA	MOBILIARIO	2	\$7,533.50	\$15,067.00
161	VIDEO PROYECTOR HD	MOBILIARIO	2	\$36,180.63	\$72,361.26
				Subtotal	\$28,176,809.53
				IVA 16%	\$4,508,289.52
				Monto solicitado	\$32,685,099.05

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa					Fecha de elaboración:
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró

⁶

Nombre y cargo

Revisó

⁷

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

⁸

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldo por los contratos realizados.
- 4 Monto total transferencia, refiere al monto transferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 5 Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
- 6 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 7 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 8 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

**ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO**

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)						FECHA:	(2)	
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)				IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)		
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
SUMAS											(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
 2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
 3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 6
INFORME ESPECIFICO DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (18) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (19) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: ①

Fecha: ②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLÁS BRAVO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de operación del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 22, fracciones I y II; 59 fracciones I, V, XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR y previa aprobación de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR, con fundamento en los artículos 12, fracciones VII y VIII del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 74, párrafo segundo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20, fracciones I, II y V; 3, fracciones II y II bis; 7, fracción II, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 7; 77 bis 10; 77 bis 11, 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15; 77 bis 16; 77 bis 16 A y 77 bis 35, fracción XIII de la Ley General de Salud; 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como Vigésimo y Vigésimo Tercero transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, mediante Acuerdo **1º.E.3.3/0124.R**, dictado en su Primera Sesión Extraordinaria 2024, celebrada en la Ciudad de México el 16 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección a la salud y que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Norma Fundamental, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, mediante Decreto publicado en el DOF, el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Que el tercer párrafo del artículo 77 bis 2 de la Ley General de Salud (LGS) establece que IMSS-BIENESTAR coadyuvará con las entidades federativas en la consolidación de la operación de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a través de la implementación de acciones para ampliar la cobertura de la prestación gratuita de los servicios de salud, mediante la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de estos servicios.

Que el artículo 7o. de la LGS establece que la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud y que IMSS-BIENESTAR colaborará con ésta en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social. Y que el artículo 77 bis 3 del mismo ordenamiento señala que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, IMSS-BIENESTAR, así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 bis 11, 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 14 de la LGS el presupuesto para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, se compone por montos y asignaciones establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2024, menos la aportación del 11 por ciento destinada al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), más las Aportaciones Estatales, y en su caso, más las Aportaciones adicionales de las Entidades Federativas, conforme a la base de cálculo que se prevé en el artículo 77 bis 17 del ordenamiento en cita.

Que, de conformidad con el artículo 77 bis 35 de la LGS, el organismo público descentralizado IMSS-BIENESTAR es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, mismo que se registrará por la LGS, su Decreto de Creación y demás normatividad aplicable.

Que, en términos del artículo 77 bis 6 de la LGS derivado de la reforma a la LGS publicada en el DOF el 29 de mayo de 2023, se identifican las entidades que no concurren con IMSS-BIENESTAR como aquellas que no celebren Convenios de Coordinación con este Organismo.

Que la propia LGS en sus artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16, señala que IMSS-BIENESTAR deberá transferir a las entidades federativas no concurrentes los recursos destinados por el gobierno federal en numerario o en especie, y que dichos recursos se administrarán y ejercerán por las entidades federativas conforme a lo establecido por la propia LGS, a sus respectivas leyes, y con base en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.

Que el artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que la ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social deberán sujetarse a lo establecido por la LGS, las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, las disposiciones previstas en los transitorios Vigésimo y Vigésimo Tercero de la Ley de Ingresos, así como, en su caso, a las disposiciones de carácter general o específicas que emitan la Secretaría de Salud, IMSS-BIENESTAR, o las entidades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que, conforme al PEF para el ejercicio Fiscal 2024, el presupuesto al que se refiere el artículo 77 bis 12 de la LGS se ejerce a través del programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.

Que las acciones a realizarse con los recursos asignados al Programa, en los términos previstos en los presentes Lineamientos no se duplican con las ejecutadas en otros programas destinados a la atención a la salud de la población sin acceso a seguridad social.

Por lo expuesto y con la finalidad de establecer criterios de universalidad, objetividad, equidad, transparencia, trazabilidad y publicidad, para el ejercicio de los recursos administrados por IMSS-BIENESTAR, así como para el seguimiento, control y rendición de cuentas, de los recursos transferidos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y MARCO JURÍDICO

1. OBJETIVO

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco de operación para la programación, administración y pago bajo los criterios de universalidad, objetividad, equidad, transparencia, trazabilidad y publicidad, de los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, relativos al Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral U013.

1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Generar las condiciones que permitan brindar a las personas sin seguridad social el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son aplicables a:

- I. Las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR participantes en el proceso de programación, administración, ejecución y pago, con cargo a los recursos del Programa, según sea el caso para entidades federativas concurrentes y no concurrentes.

- II. Las entidades federativas concurrentes con IMSS-BIENESTAR en términos de lo dispuesto por el artículo 77 Bis 16 A de la LGS, así como en los Convenios de Coordinación correspondientes y los anexos que forman parte del mismo.
- III. Las entidades federativas no concurrentes con IMSS-BIENESTAR en términos de lo dispuesto por los artículos 77 bis 15 y 77 bis 16 de la LGS.

3. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Coordinación:** El instrumento jurídico relativo a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, formalizados entre IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas en términos de los artículos 77 bis 5, inciso B), fracción IV y 77 bis 10 de la LGS.
- II. **Convenio de Coordinación:** El instrumento jurídico suscrito por las entidades federativas e IMSS-BIENESTAR, en términos del Artículo 77 bis 16 A párrafo primero de la LGS.
- III. **Entidades Federativas Concurrentes:** Aquellas entidades federativas que celebraron convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social con IMSS-BIENESTAR, a los que hace referencia Artículo 77 bis 6 y 77 bis 16 A.
- IV. **Entidades Federativas No Concurrentes:** Aquellas entidades federativas que no se encuentran en el supuesto establecido en el numeral III del presente apartado;
- V. **FONSABI:** El Fondo de Salud para el Bienestar establecido en el artículo 77 bis 29 de la LGS.
- VI. **IMSS-BIENESTAR:** El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- VII. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. **LGS:** Ley General de Salud.
- X. **Lineamientos de Operación:** Los presentes lineamientos de operación del programa "atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social" para el ejercicio fiscal 2024.
- XI. **Programa:** El Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social U013.
- XII. **PEF:** El Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. MARCO NORMATIVO

De manera enunciativa más no limitativa son componentes del marco normativo de estos Lineamientos de Operación, los siguientes:

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud y sus Reglamentos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.
- Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Legislación Local

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Instrumentos legales

- Convenio de Coordinación por el que se Establece la Forma De Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las Personas sin Seguridad Social, y sus anexos.
- Acuerdos de Coordinación signados con las entidades federativas.

TÍTULO SEGUNDO**CAPÍTULO I****DE LA FUENTE, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS****5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA**

El financiamiento del Programa se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y los presentes Lineamientos de Operación.

El Programa dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS.

Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA

Para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la LFPRH, IMSS-BIENESTAR distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme a los siguientes componentes del Programa:

- Aportación anual al FONSABI equivalente al 11%:** Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 bis 17 de la LGS, se canalizará al FONSABI, el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la referida LGS, conforme a las asignaciones que para tal efecto se encuentren previstas en el PEF, considerando lo siguiente:

De la aportación al FONSABI, IMSS-BIENESTAR canalizará ocho puntos porcentuales a la atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados ($AFoI_t$), dos puntos porcentuales a la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social ($AFoII_t$), y un punto porcentual a complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos asociados a personas sin seguridad social ($AFoIII_t$), como lo establece el artículo 77 bis 17 de la LGS.

De tal forma, la aportación al FONSABI será igual a:

$$AFo_t = (AFe_t + AE_t) \times 0.11$$

Donde i) AFo_t representa la aportación al FONSABI en el año correspondiente; ii) AFe_t representa el monto aprobado en el PEF del ejercicio correspondiente para el Programa y iii) AE_t representa la aportación solidaria estatal al Programa en el año correspondiente.

Las aportaciones a las subcuentas del FONSABI se representan con las siguientes fórmulas:

$$AFoI_t = (AFe_t + AE_t) \times 0.08$$

$$AFoII_t = (AFe_t + AE_t) \times 0.02$$

$$AFoIII_t = (AFe_t + AE_t) \times 0.01$$

La canalización total de recursos al FONSABI en el año en curso se realizará con cargo a los recursos referidos en el artículo 77 bis 12 de la LGS, conforme a lo establecido en el artículo 77 bis 17 de la LGS.

II. Recursos Federales y Estatales señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de esta LGS:

Este componente tiene como objetivo general, contribuir solidariamente con las entidades federativas en el financiamiento y la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11, 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS.

En caso de no existir concurrencia, el Gobierno Federal, a través de IMSS-BIENESTAR, transferirá a las entidades federativas los recursos respectivos atendiendo a lo que disponga el Acuerdo que corresponda y sus anexos, conforme lo establecido en los artículos 77 Bis 15, párrafo cuarto 77 bis 35, fracción XIII de la LGS.

Para el caso de las entidades federativas concurrentes, IMSS BIENESTAR ejercerá los recursos respectivos en términos de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración y sus anexos.

Los recursos señalados en los dos párrafos anteriores serán iguales a los recursos transferidos en el ejercicio inmediato anterior para la ejecución del Programa, más los que resulten de multiplicar los transferidos en el ejercicio inmediato anterior por la tasa de crecimiento a cuatro decimales de los recursos federales asignados al Programa en el PEF 2024.

Anualmente, las entidades federativas deberán incrementar su aportación solidaria al Programa en la misma proporción que lo hagan los referidos en el artículo 77 bis 12 de la LGS, respecto al ejercicio inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 13 de la LGS.

De tal manera que:

$$E_t = E_{t-1} \times \left(1 + \frac{F_t - F_{t-1}}{F_{t-1}} \right)$$

Donde i) F_t representa la aportación federal en el año correspondiente; ii) E_t representa la aportación estatal total al Programa en el año correspondiente; iii) F_{t-1} representa la aportación federal en el año inmediato anterior; y iv) E_{t-1} representa la aportación estatal del año inmediato anterior. En esta fórmula, el resultado de la división $\frac{F_t - F_{t-1}}{F_{t-1}}$ representa la tasa de crecimiento de la aportación federal, que deberá considerarse en el cálculo a cuatro decimales.

Conforme a los términos acordados en los Convenios de Coordinación que establecen la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en las entidades federativas, IMSS-BIENESTAR administrará y ejercerá los recursos asignados al Programa en entidades federativas concurrentes, en los términos previstos en el artículo 77 bis 16 A de la LGS.

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello IMSS-BIENESTAR canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión.

IMSS-BIENESTAR podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando:

- a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
- b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto.
- c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de IMSS-BIENESTAR.

En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

El Programa podrá recibir recursos federales adicionales a los aprobados en el PEF. Dichos recursos serán administrados por IMSS-BIENESTAR y se utilizarán con el propósito de cumplir el objetivo de este componente.

Las aportaciones realizadas a este componente no serán consideradas para la base de cálculo de ejercicios posteriores.

7. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A ENTIDADES NO CONCURRENTES

Con la finalidad de cumplir con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad establecidos en el artículo 75 de la LFPRH, IMSS-BIENESTAR transferirá los recursos presupuestarios federales, asignados en el PEF 2024, conforme a lo siguiente:

- I. Previo cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 77 bis 15 de la LGS, se canalizará el monto a asignar calculado en el inciso siguiente, en los términos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.
- II. El monto a distribuir a la entidad federativa para el ejercicio fiscal 2024 será el equivalente a la suma de i) el monto transferido a cada entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2023 para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y ii) el que resulte de multiplicar este monto transferido en el ejercicio fiscal 2023 por la tasa de crecimiento a cuatro dígitos identificada en el Componente II de los presentes Lineamientos de Operación.
- III. La asignación de los recursos federales se llevará a cabo en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 77 bis 15 de la LGS, debiendo realizar las transferencias de recursos en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los gobiernos de las entidades federativas o en especie.

Estas cuentas bancarias no podrán utilizarse para la gestión de recursos con origen o fines distintos a los del Programa.

La transferencia de los recursos del Programa se realizará, previa firma del Acuerdo de Coordinación, atendiendo los criterios de universalidad, selectividad, objetividad, equidad, transparencia, trazabilidad y publicidad a efecto de garantizar a las personas el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud.

8. EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN ENTIDADES CONCURRENTES

En los términos previstos en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, de acuerdo con los Convenios de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en las entidades federativas, IMSS-BIENESTAR administrará y ejercerá los recursos asignados al Programa.

En el ejercicio de los recursos, IMSS-BIENESTAR promoverá la consolidación del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, en las condiciones señaladas por el segundo párrafo del artículo 77 bis 3 de la LGS.

La aportación solidaria estatal actualizada para el ejercicio fiscal 2024, que se determine en los anexos de los Convenios de Coordinación, deberá canalizarse a IMSS-BIENESTAR, a través del FONSABI.

Se podrá destinar un máximo del 50% de los recursos federales asignados al Programa para el pago de plantillas de personal. Este personal sólo podrá realizar tareas relacionadas con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, en las unidades médicas transferidas, identificadas en los Anexos 1 de los referidos Convenios de Coordinación. Dichos recursos se ejercerán a través del FONSABI, de conformidad con las Reglas de Operación del mismo; para ello, la Coordinación de Administración de Nómina Federalizada e IMSS-BIENESTAR solicitará a la Unidad de Administración y Finanzas el monto de los pagos de las remuneraciones a las personas trabajadoras, así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros a terceros institucionales o no institucionales.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de atención de las entidades federativas, así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

De manera transversal, al menos el 20% de los recursos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

IMSS-BIENESTAR, a través de la Coordinación de Administración de Nómina Federalizada e IMSS-BIENESTAR, promoverá la inclusión financiera de las personas trabajadoras en los pagos de plantillas de personal, mediante el uso de cuentas bancarias personales.

En todos los casos, IMSS-BIENESTAR reorientará los recursos de las partidas de subsidio establecidas en el PEF, a las partidas de gasto específicas en las que serán ejercidos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

En casos debidamente justificados y de manera temporal, IMSS-BIENESTAR podrá establecer mecanismos de común acuerdo con las entidades federativas concurrentes, siguiendo un enfoque colaborativo, para la transferencia de recursos. Estos recursos se transferirán a las entidades federativas con el objeto de que éstas lleven a cabo acciones específicas para proporcionar servicios de salud, medicamentos y otros insumos asociados de forma gratuita. En tal caso, la utilización de los recursos en las entidades federativas estará sujeta a la normativa vigente, los presentes Lineamientos y los términos acordados en el mecanismo suscrito entre las partes involucradas. El acuerdo respectivo deberá precisar si la entidad federativa se deberá abstener de realizar la transferencia de los recursos señalados en el artículo 77 bis 13 de la LGS.

En casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente de IMSS-BIENESTAR, los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social y iii) estén incluidas en el anexo 4 del Convenio de Coordinación firmado con IMSS-BIENESTAR; siempre y cuando este movimiento permita avanzar en la consecución del objetivo del programa.

Las entidades que, habiendo suscrito los Convenios de Coordinación a que hacen referencia los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A de la LGS, se encuentren en el proceso de federalización del uso de los recursos, recibirán de IMSS-BIENESTAR en numerario los recursos que les correspondan, previo cálculo y conciliación que se realice con IMSS-BIENESTAR en términos de los Acuerdos de Coordinación que al efecto se suscriban.

Los recursos que las entidades concurrentes ejerzan deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación con Entidades Concurrentes los criterios relativos a remuneraciones al personal, la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, gastos de operación, intercambio de servicios de atención médica entre entidades federativas, programación de los recursos, información del ejercicio de los recursos transferidos y reintegro de los recursos y calendarización de aportaciones y comprobaciones, entre otros.

9. EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN ENTIDADES NO CONCURRENTES

Los recursos presupuestarios federales que IMSS-BIENESTAR transfiera a las entidades federativas para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social laboral, así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los que expresamente se estipulen en los Acuerdos de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales deberán ejercerse conforme a lo siguiente:

- I. Hasta el 50% de los recursos presupuestarios federales del Programa podrá destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones.
- II. El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de atención de las entidades federativas, así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.
- III. Independientemente de la distribución establecida en las fracciones anteriores y de manera transversal, cuando menos el 20% de los recursos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

En casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de la entidad federativa lo ameriten, y que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por IMSS-BIENESTAR.

Las entidades federativas ejercerán los recursos asignados al Programa conforme a la normatividad aplicable y en sujeción a los Acuerdos de Coordinación y sus anexos; en dichos anexos se deberán incorporar los criterios establecidos en el presente numeral.

Los recursos que las entidades no concurrentes ejerzan deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

9.1 REMUNERACIONES AL PERSONAL

Las remuneraciones al personal médico, paramédico y afin se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Todo el personal médico, paramédico y afin contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que IMSS-BIENESTAR transfiera a las entidades federativas para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II. Para la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas para este rubro, que, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 Bis 15 de la LGS, se realizará en numerario, las entidades federativas deberán enviar a IMSS-BIENESTAR durante el primer trimestre del año, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2023, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.
- III. En el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal cubiertas con los recursos de este Programa, las entidades federativas podrán llevar a cabo contrataciones únicamente respecto de las plazas vacantes que formen parte de la rama médica, paramédica o afin. Adicionalmente, las entidades federativas, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrán realizar la contratación de personal médico, de enfermería, de gestión comunitaria de atención primaria de salud, de coordinación de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personas necesarias para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención.
- IV. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo. Las contrataciones que las entidades federativas realicen para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención, deberán focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.
- V. Las entidades federativas no podrán hacer nuevas contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos de este Programa que se les transfieran para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social. En virtud de lo anterior, las entidades federativas serán responsables de cubrir con recursos propios, las contrataciones que efectúen en contravención a lo antes señalado.
- VI. La entidad federativa deberá enviar de manera mensual a IMSS-Bienestar, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con los recursos de este Programa.
- VII. El impuesto sobre nómina estatal, o cualquier otro de índole local, no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas destinados al Programa.

Bajo ningún concepto las entidades federativas podrán realizar el pago de finiquitos, indemnizaciones, laudos o cualquier otro concepto similar con cargo a estos recursos.

9.2 ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS

La adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinen a esta finalidad y conforme al mecanismo que se prevea en los anexos respectivos de los Acuerdos de Coordinación, IMSS-BIENESTAR podrá pactar con las entidades federativas entregar los recursos presupuestarios federales en especie, en términos de lo señalado en el artículo 77 bis 15, fracción III de la LGS, en el entendido de que es responsabilidad de las entidades federativas la correcta planeación y programación de los medicamentos, material de curación y otros insumos que se requieran para la prestación de los servicios.

- II. Los recursos en especie incluirán aquéllos que IMSS-BIENESTAR adquiera en los términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los que adquiera la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 17 del mismo ordenamiento.
- III. Con cargo a los recursos retenidos en los términos previstos en este numeral, IMSS-BIENESTAR podrá transferir a las entidades federativas, recursos líquidos correspondientes a claves y volúmenes de medicamentos y material de curación y su respectiva distribución, que no serán entregados en especie, con la finalidad de que realicen las acciones necesarias para su contratación.
- IV. Será responsabilidad de las entidades federativas, sin que se requiera para ello autorización por parte de IMSS-BIENESTAR, adquirir con cargo a los recursos en numerario que reciba del referido organismo, en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15, lo siguiente:
 - a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por IMSS-BIENESTAR.
 - b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con IMSS-BIENESTAR para su entrega en especie.
 - c) Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades. Considerando el carácter transversal de estas acciones.

Los recursos destinados a este concepto de gasto, no podrán ser considerados como adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que IMSS-BIENESTAR determine para tal fin. Para apoyar lo anterior, IMSS-BIENESTAR podrá solicitar en vía de colaboración interinstitucional, a través de su Unidad de Atención a la Salud, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

9.3 GASTOS DE OPERACIÓN

Los gastos de operación que las entidades federativas puedan realizar con recursos federales estarán sujetos a los lineamientos que al efecto emita IMSS-BIENESTAR, pudiendo señalar los clasificadores del gasto que requieran validación previa. Éstos incluyen:

- I. Gasto de operación de los Servicios Estatales de Salud, relacionado exclusivamente con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.
- II. Adquisición de bienes de inversión, como lo son equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la LFPRH, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.
- III. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS.

Las entidades federativas podrán optar, en los anexos del acuerdo de coordinación que tengan celebrado para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos e insumos asociados para las personas sin seguridad social, que las acciones respecto de este concepto de gasto sean realizadas por IMSS-BIENESTAR, en cuyo caso, el importe de recursos correspondiente será ejercido directamente por dicho Organismo en los términos pactados en los referidos anexos, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

9.4 PAGO POR SERVICIOS A INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, HOSPITALES FEDERALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS

Las entidades federativas podrán destinar recursos presupuestarios federales que IMSS-BIENESTAR les transfiera, para el pago de intercambio de servicios de atención médica entre entidades federativas, instituciones públicas y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, las entidades federativas deberán, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con los referidos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y esquemas de pago.

9.5 CLASIFICADORES DE GASTO

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán las que IMSS-BIENESTAR, a través de la Coordinación de Financiamiento, notifique por escrito a las entidades federativas a través de los Servicios Estatales de Salud, mismas que deberán difundirse a través de su portal de Internet.

9.6 PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS

Las entidades federativas serán responsables, por conducto de la persona titular de los Servicios Estatales de Salud y de la persona titular de la Dirección Administrativa de dichos organismos locales, de enviar a IMSS-BIENESTAR, a través de su Unidad de Administración y Finanzas, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie, de acuerdo con los Acuerdos de Coordinación y sus anexos, y deberá tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.

El programa de gasto podrá ser actualizado, a solicitud de las entidades federativas, y previa validación de IMSS-BIENESTAR, en los términos que se señalen en los anexos respectivos de los Acuerdos de coordinación.

9.7 INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la LGCG y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a IMSS-BIENESTAR y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

Las entidades federativas deberán reportar a IMSS-BIENESTAR, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a IMSS-BIENESTAR, por la persona titular de los Servicios Estatales de Salud y de la Dirección Administrativa de dicho organismo local.

Cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos estatales o cuando se omita efectuar su comprobación, IMSS-BIENESTAR dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con los Acuerdos de Coordinación.

En cuanto se regularice dicho incumplimiento, IMSS-BIENESTAR notificará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que pueda liberar las retenciones que fueron afectadas.

Adicionalmente, en el supuesto de incumplimiento señalado en el presente numeral; IMSS-BIENESTAR podrá suspender la transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 77 bis 15 de la LGS.

9.8 REINTEGRO DE LOS RECURSOS

Al cierre del ejercicio fiscal 2024, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, junto con los rendimientos financieros generados no erogados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del año siguiente, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a IMSS-BIENESTAR, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Las entidades federativas serán responsables de administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que IMSS-BIENESTAR les transfiera para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, apegándose para ello a los criterios generales que en materia de supervisión se les notifiquen por escrito, los que deberán comprender (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los

recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que las entidades federativas deberán presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que éstas deberán comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a las entidades federativas, verificar que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de las entidades federativas, para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación.

La documentación original justificativa y comprobatoria del gasto quedará bajo el resguardo de las entidades federativas. Por su parte, IMSS-BIENESTAR, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social laboral que se establezcan en los términos estipulados en los Acuerdos de Coordinación que se tengan celebrados, que los recursos presupuestarios transferidos, sean utilizados únicamente para el fin al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes. Para tal efecto, las entidades federativas estarán obligadas a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que, como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan presuntas inconsistencias o irregularidades, IMSS-BIENESTAR lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a las entidades federativas para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, las entidades federativas, a través de su Contraloría General o su equivalente, realizarán las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin les sean transferidos.

9.9 CALENDARIZACIÓN DE APORTACIONES Y COMPROBACIONES

IMSS-BIENESTAR calendarizará los tiempos y fechas límites para las transferencias de recursos, las aportaciones y la comprobación del gasto, conforme a la normativa y los Acuerdos de Coordinación.

CAPÍTULO III

DE LA SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

10. DE LA SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

La supervisión y verificación del manejo de los recursos del Programa se realizará en términos del artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo VII del Título Tercero Bis de la LGS.

En el caso de que exista concurrencia con las entidades federativas, IMSS-BIENESTAR promoverá que la Secretaría de la Función Pública implemente acciones para la supervisión y la verificación de los recursos asignados al Programa para que éstos se ejerzan en apego a los objetivos planteados en los presentes Lineamientos de Operación.

En el caso de los recursos relativos a Entidades Federativas No Concurrentes, además de los órganos fiscalizadores con competencia en la materia, IMSS-BIENESTAR tendrá la responsabilidad de supervisar el ejercicio de los recursos asignados al Programa y podrá solicitar toda la información que considere pertinente, así como dar seguimiento y verificar el cumplimiento, en su caso, de las aclaraciones o corrección de la acción que no se apegue a la normatividad al momento de su verificación, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

En caso de detectar cualquier anomalía o acción en el ejercicio de los recursos que no se apegue a la normatividad, IMSS-Bienestar deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades pertinentes, en términos del párrafo segundo del artículo 77 bis 32 de la LGS.

IMSS-BIENESTAR realizará, con las Entidades Federativas Concurrentes y de forma semestral, una conciliación relativa al ejercicio de los recursos, a fin de transparentar su gestión. Dicha conciliación deberá comenzar en los primeros 10 días naturales posteriores al cierre del semestre, teniendo oportunidad para cotejar diferencias y concluir la conciliación a más tardar 30 días naturales posteriores al cierre del semestre.

11. TRANSPARENCIA

Adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas, deberán difundir en sus respectivas páginas de internet y a más tardar a los 30 días naturales del término del trimestre:

- a) El monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo.
- b) Los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso.
- c) Los montos comprobados.
- d) Los importes pendientes por comprobar.
- e) Las acciones a las que los recursos están destinados.
- f) Los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos.
- g) El nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a recursos financieros.
- h) El avance físico y financiero, y la demás información que determine IMSS-BIENESTAR, en el caso de obra.

Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

12. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por IMSS-BIENESTAR a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del titular de la Dirección General del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobados por la Junta de Gobierno los presentes lineamientos, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación entrando en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo además ser difundidos en la página web de IMSS-BIENESTAR.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación, IMSS-BIENESTAR realizará los cálculos correspondientes, a efecto de determinar los montos de transferencia al FONSABI que le corresponda realizar a las Entidades Federativas Concurrentes, debiendo la misma realizar las gestiones necesarias para solicitar el adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, en los términos y plazos establecidos en el propio convenio.

TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2024 podrán iniciar operación como concurrentes las Entidades Federativas que suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente, no sin antes realizar la conciliación y comprobación de los recursos que hayan ejercido en los términos del Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

CUARTO. Para las Entidades Federativas que participaron en la Licitación Bianual 2023-2024 y compra complementaria 2023, IMSS-BIENESTAR realizará la retención de los montos respectivos, aplicada a los recursos destinados para la adquisición de medicamentos, material de curación y demás insumos asociados en el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de cubrir los compromisos de pago derivados de dichos procedimientos.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.

(R.- 549366)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en la página de Internet institucional de IMSS-BIENESTAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; y previa aprobación de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR, mediante Acuerdo 11°.E.3.10/1123.R, dictado en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2023, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE IMSS-BIENESTAR

Denominación:	Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Emisor:	Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR.
Fundamento Jurídico:	Artículos 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 11, fracción II, IX, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 12, fracción VII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Fecha de aprobación por la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR:	28 de noviembre de 2023.
Objetivo del Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Regular el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como la actuación de sus integrantes.
Materia:	Normativa interna.
Páginas electrónicas para su consulta:	https://imssbienestar.gob.mx/assets/img/juridico/normatividad/normatividadInterna/REGLAMENTO%20DE%20SESIONES%20DE%20LA%20JUNTA%20DE%20GOBIERNO%20IMSS%20BIENESTAR.%20REGLAMENTO%20INTEGRADO.MODIFICACION%2028.11.23.pdf www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/ReglamentodeSesionesdeJuntadeGobiernoIMSS-BIENESTAR_2023.pdf

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.- Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.

(R.- 549475)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de la Norma para la Elaboración, Actualización y Registro de la Normativa Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en la página de Internet institucional de IMSS-BIENESTAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; y previa aprobación de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR, mediante Acuerdo 11°.E.3.7/1123.R, dictado en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2023, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA NORMATIVA INTERNA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE IMSS-BIENESTAR

Denominación:	Norma para la Elaboración, Actualización y Registro de la Normativa Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Emisor:	Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR.
Fundamento Jurídico:	Artículos 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 11, fracción II, IX y 17, fracción V, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 12, fracción VIII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Fecha de aprobación por la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR:	28 de noviembre de 2023.
Objetivo de la Norma para la Elaboración, Actualización y Registro de la Normativa Interna de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).	Brindar a IMSS-BIENESTAR una herramienta para elaborar y actualizar su marco normativo y contar con regulaciones actuales, coherentes y homogéneas que permiten fortalecer la rendición de cuentas y otorgar certeza jurídica al actuar de los servidores públicos.
Materia:	Normativa interna.
Páginas electrónicas para su consulta:	https://imssbienestar.gob.mx/assets/img/juridico/normatividad/normatividadInterna/NORMA%20PARA%20LA%20ELABORACION,%20ACTUALIZACION%20Y%20REGISTRO%20DE%20LA%20NORMATIVA%20INTERNA%20JG%2028%20NOVIEMBRE%202023.pdf www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/NormaEARdelanormativainterna_IMSS-BIENESTAR_2023.pdf

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.- Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.

(R.- 549477)